

NTERL. 2665

RADIC 2021-00359-00

Juzgado Segundo de Familia

Armenia Quindío

Diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Con las facultades consagradas en el artículo 285 del CGP, estando dentro del término de ejecutoria del proveído que notificó por conducta concluyente al demandado, con No 2644, se procede a aclarar el citado auto en el sentido que la fecha corresponde a la del primero de diciembre y no de noviembre como allí por un yerro involuntario se indicó.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a900934107c561d9a37117edc112c0fd7ebd142bf0b1ea96c85b1330f6940a0

Documento generado en 02/12/2021 08:46:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>